



AJUNTAMENT DE
Vallirana

Expediente: 2857 / 0007 / 2020

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN De AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL
TRANSPORTE PÚBLICO POR EL AÑO 2020**

INDICE:

- Artículo 1. Marco legal**
- Artículo 2. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y su publicación**
- Artículo 3. Consignación presupuestaria**
- Artículo 4. Objeto**
- Artículo 5. Procedimiento de concesión**
- Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas**
- Artículo 7. Personas beneficiarias**
- Artículo 8. Criterios de adjudicación de las ayudas**
- Artículo 9. Requisitos**
- Artículo 10. Solicitud**
- Artículo 11. Documentación**
- Artículo 12. Plazo de ejecución**
- Artículo 13. Tramitación**
- Artículo 14. Plazo y forma de justificación**
- Artículo 15. Recursos**

Artículo 1. Marco legal

Ley 9/2003, de 13 de junio, de la movilidad de Cataluña, establece como objetivos básicos integrar las políticas de crecimiento urbano y económico con las de movilidad, dar prioridad al transporte público y a los sistemas eficientes de transporte, potenciar la intermodalidad, ajustar los sistemas de transporte a la demanda en zonas de baja densidad de población, disminuir la congestión de las zonas urbanas, aumentar la seguridad viaria y reducir la congestión y la contaminación.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- La Ordenanza número 44 General de subvenciones del Ayuntamiento de Vallirana.
- Decreto 179/1995 por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS)
- Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 2. Indicación de la aprobación de las Bases reguladoras y su publicación

Las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el Fomento del Transporte Público, fueron aprobadas por el Pleno de fecha 27 de febrero de 2020.

En conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS) el acuerdo de aprobación, junto con las Bases, se sometieron a información pública durante 20 días hábiles, mediante la publicación de un edicto al BOPB Boletín Oficial de la Provincia, DOGC- Diario Oficial de la Generalitat, y al tablón de anuncios de la corporación de fecha 19 de marzo de 2020.

A partir del día 16 de marzo y a consecuencia del COVID-19 los plazos administrativos fueron parados hasta el día 1 de junio.

El día 1 de julio hasta el día 29 de julio de este año el anuncio volvió a estar expuesto al E-tablero de la corporación. Dentro de los plazos de información pública de referencia, no se ha presentado ninguna alegación.

El anuncio de aprobación definitiva de las Bases ha estado publicado en el BOPB, DOGC i al e-tauler, del Ayuntamiento de Vallirana:

Publicación Aprobación definitiva de las Bases al BOPB:

https://bop.diba.cat/temp/08_022020012652.pdf

Publicación Aprobación definitiva de las Bases en el DOGC:

<https://portaldogc.gencat.cat/utilseadop/pdf/8203/1809966.pdf>

Publicación e- tablero Ayuntamiento de Vallirana:

<https://tauler.seu.cat/pagDetall.do?idEdicte=259477&idens=829560009>

La convocatoria para la concesión de ayudas por el fomento del transporte público por el año 2020, estará a disposición de los interesados a la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.vallirana.cat>].

La convocatoria se publicará al BOPB, y en el DOGC, mediante la BNDS

Artículo 3. Consignación presupuestaria

El importe de las ayudas para el fomento del transporte público al 2020 irá a cargo de la aplicación presupuestaria 129 44110 48000 AYUDAS FOMENTO DEL TRANSPORTE PÚBLICO, gasto previsto de 50.000,00€, del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Vallirana para el año 2020.

Artículo 4. Objeto

El Objeto de la convocatoria es regular, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, el otorgamiento de ayudas para fomentar y facilitar la utilización del transporte público de los residentes en Vallirana, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, con el objetivo de equiparar el transporte público de Vallirana, que actualmente está considerada Zona 2 en el sistema tarifario integrado del área de Barcelona según la Autoridad del Transporte Metropolitano, a municipios de la Zona 1.

La finalidad es otorgar una ayuda económica por gastos relacionados con los títulos de transporte público de Zona 2 del sistema tarifario integrado de área de Barcelona.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Artículo 6. Modalidad y cuantía de las ayudas

Estas son las modalidades de ayudas según los títulos de transporte:

TÍTULO	DESCRIPCIÓN
T- USUAL	Título personal e intransferible con un número ilimitado de viajes integrados en 30 días consecutivos a las zonas delimitadas por la primera validación, en todos los medios de transporte por las zonas por las cuales se transite. Tiene que ir acompañado de un documento oficial acreditativo y en vigor de su titular
T- USUAL FM/FN GENERAL	Abono personal de 30 días para miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría general. Tiene que ir acompañado del DNI y del carné de familia monoparental o numerosa.
T- USUAL FM/FN ESPECIAL	Abono personal de 30 días para miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría especial. Tiene que ir acompañado del DNI y del carné de familia monoparental o numerosa.
T- 70/90 FM/FN GENERAL	Título personal e intransferible con un número de 70 viajes integrados en 90 días consecutivos a las zonas delimitadas por la primera validación, en todos los medios de transporte por las zonas por las cuales se transite
T- 70/90 FM/FN ESPECIAL	Abono personal e intransferible de 70 viajes en 90 días para miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría especial. Tiene que ir acompañado del DNI y del carné de familia monoparental o numerosa.
T- JOVEN	Título personal e intransferible para jóvenes menores de 25 años con un número ilimitado de viajes integrados en 90 días consecutivos a las zonas delimitadas por la primera validación, en todos los medios de transporte por las zonas por las cuales se transite
T- JOVEN FM/FN GENERAL	Abono personal de 90 días para jóvenes menores de 25 años que sean miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría general. Tiene que ir acompañado del DNI y del carné de familia monoparental o numerosa.

T- JOVEN FM/FN ESPECIAL	Abono personal de 90 días para miembros de familias monoparentales y familias numerosas de categoría especial. Tiene que ir acompañado del DNI y del carné de familia monoparental o numerosa.
--------------------------------	--

Los importes que se subvencionarán según el título, corresponden a la diferencia entre el importe de los títulos de Zona 2 y el importe de los títulos de Zona1:

TÍTULO	1 ZONA	2 ZONA	Importe de la ayuda (*)
T - USUAL	40,00€	53,85€	13,85€
T - JOVEN	80,00€	105,20€	25,20€
T - USUAL FM/FN GENERAL	32,00€	43,10€	11,10€
T - USUAL FM/FN ESPECIAL	20,00€	26,95€	6,95€
T - JOVEN FM/FN GENERAL	64,00€	84,15€	20,15€
T - JOVEN FM/FN ESPECIAL	40,00€	52,60€	12,60€
T - 70/90 FM/FN GENERAL	63,55€	125,45€	61,90€
T - 70/90 FM/FN ESPECIAL	39,75€	78,40€	38,65€

(*) Diferencia entre la tarifa de la Zona 1 y la Zona 2.

– **Artículo 7. Personas beneficiarias**

Pueden ser beneficiarios las personas empadronadas en Vallirana, que hagan uso de los títulos de transporte de 2 zonas del sistema tarifario integrado del área de Barcelona siguientes: T-Joven, T-Usual, T-Joven FM/FN General, T-Joven FM/FN Especial, T Usual FM/FN General, T Usual FM/FN Especial, T-70/90 FM/FN General, T- 70/90 FM/FN Especial.

Artículo 8. Criterios de adjudicación de las ayudas

Las ayudas se concederán mediante la presentación de la documentación requerida en el artículo 11, hasta el día 13 de noviembre de 2020 incluido.

Las ayudas se otorgarán por orden de llegada al registro general del Ayuntamiento, mediante una instancia específica, con los límites fijados en la presente convocatoria, y hasta el agotamiento del crédito.

Artículo 9. Requisitos

Podrán optar a estas ayudas las personas físicas que acrediten reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/da en Vallirana
- Las personas menores de edad, la solicitud tendrá que ser presentada por el padre, madre o tutor.
- Las personas beneficiarias tienen que estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Vallirana, la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.
- No recibir jefe otra ayuda por el mismo concepto del Ayuntamiento de Vallirana.
- Presentar la documentación que se requiere en el artículo 9 de la convocatoria.

Artículo 10. Solicitud

La solicitud de subvención se tiene que presentar por registro, a la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) c. Mayor 329, de Vallirana., mediante un modelo de instancia específica.

En cualquier caso, se pueden presentar solicitudes en la forma y condiciones que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, y si no se especifica el contrario, los plazos se entienden como días hábiles.

Si la solicitud se presenta o de forma online, hay que entrar al web del Ayuntamiento www.vallirana.cat, al apartado Trámites y adjuntar la documentación que se especifica en el artículo 11.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la aprobación de la convocatoria hasta el día 13 de noviembre de 2020 incluido.

A la solicitud hay que indicar los datos solicitados en relación al solicitante (nombre y los apellidos, el DNI/NIE o pasaporte, la dirección de residencia, el municipio y el teléfono) y en caso de menores (datos del interesado padre/madre/tutor) se tiene que indicar el nombre y los apellidos, el DNI/NIE o pasaporte, la dirección de residencia, el municipio y el teléfono. En la solicitud hay que indicar el tipo de título por el cual se solicita la ayuda.

Artículo 11. Documentación

A las solicitudes se tiene que adjuntar la documentación siguiente, mediante fotocopia y aportando el original para su comprobación en el momento de registrar la solicitud:

- DNI/NIE, permiso de residencia o pasaporte del solicitante.
- Original del título de transporte agotado desde el día 1 de enero de 2020 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, y a nombre de la persona beneficiaria.
- En caso de que el título de transporte NO esté agotado, presentar la factura original detallada del abono de transporte a nombre de la persona interesada y con fecha de 2020, y fotocopia y original del título de transporte a nombre de la persona interesada,

en este caso, el título de transporte original no quedará en poder del Ayuntamiento.

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria, y con la Seguridad Social. En la solicitud, se tendrá que autorizar de manera expresa al Ayuntamiento de Vallirana a la consulta y obtención de documentos elaborados por otras administraciones (Agencia Tributaria y Tesorería Seguridad Social) (*)
- En caso de representación legal o acogida del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- Solicitud de transferencia bancaria por pagos. Este modelo será facilitado por la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) del Ayuntamiento, en el momento de hacer la solicitud. Habrá que presentar el documento original firmado y sellado por el banco, de la persona que hace la solicitud de la ayuda.

(*) En el supuesto que el Ayuntamiento disponga de la autorización por parte de los entes correspondientes, Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social para consultar estos datos, no hará falta que aporten esta documentación. Por lo cual hará falta la autorización previa de la persona interesada en el modelo de instancia específica.

El Ayuntamiento de Vallirana se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; guardando la documentación que mujer derecho a la subvención, por un periodo de cinco años así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en la forma indicada.

Artículo 12.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución será desde el día 1 de enero de 2020 hasta la fecha de finalización de presentación de las solicitudes, que será el día 13 de noviembre de 2020 incluido.

Artículo 13. Plazo y forma de justificación

El hecho de reunir los requisitos y presentar correctamente la documentación que se requiere en las bases y la convocatoria, quedará justificada la subvención, en caso de que esta sea otorgada.

Los títulos de transporte presentados tendrán que tener fecha de 2020.

Artículo 14. Tramitación

Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación aneja, el Ayuntamiento las revisará.

En caso de no presentarse la documentación solicitada, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada porque en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos perceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición.

El órgano gestor de la instrucción del expediente será el departamento de Servicios Sociales. Se creará una comisión de valoración formada por personal técnico del área de Servicios Territoriales y del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallirana. Esta comisión efectuará las valoraciones de las solicitudes y propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas de fomento del transporte

público que se establecen en el artículo 6.

El órgano competente por la resolución de las solicitudes será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 15. Plazo de resolución y de notificación.

Se examinarán todas las solicitudes presentadas Una vez acordada la concesión de las ayudas, estas se publicarán en la página web del Ayuntamiento. En la publicación de las ayudas en la web municipal, se respetará la confidencialidad de los datos personales de los beneficiarios, publicando solo las últimas cifras del DNI de la persona que realiza la solicitud.

También se publicará el otorgamiento de las ayudas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

Artículo 16. Recursos

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día de la notificación a los interesados de la resolución, y en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo.